Vigilada MinEducación



**MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ESAP-BOY-PS-051-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP – Y ÁLVARO VÁSQUEZ ÁVILA.**

Entre los suscritos, **MARÍA EYECID AVELLA FONSECA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.797.226 de Bogotá D.C., actuando en calidad de DIRECTORA TERRITORIAL de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ - CASANARE**, Establecimiento Público descentralizado del orden nacional, con NIT. 800.117.524-3, nombrado mediante la Resolución No. 1221 del 03 de octubre de 2023, debidamente posesionada según el Acta No. 206 del 19 de octubre de 2023, facultado para suscribir el presente documento de conformidad con lo previsto en la Resolución No. SC – 737 del 15 de mayo de 2026, quien en adelante se denominará **LA ESAP**, por una parte y por la otra, **ÁLVARO VÁSQUEZ ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.253.206 de Algeciras - Huila, actuando en nombre propio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, hemos acordado suscribir la modificación No. **1.** por **PRÓRROGA** al contrato de prestación de servicios profesionales No. **ESAP-BOY-PS-051-2026**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**:

1. Que el 21 de agosto de 2026, la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP-** y **ÁLVARO VÁSQUEZ ÁVILA** suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. **ESAP-BOY-PS-051-2026**, cuyo objeto consiste en *"Prestar servicios profesionales para llevar a cabo eventos de capacitación en las temáticas relacionadas con construcción de paz en el territorio, en el marco de la oferta formativa de la dirección de capacitación, con el fin de fortalecer los conocimientos, competencias, habilidades y desempeño de los servidores públicos y de la ciudadanía en general".*

2. Que de conformidad con el numeral segundo *"2. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL"* de los Estudios Previos del citado contrato, el plazo de ejecución inicial fue previsto hasta el **25 de agosto de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la correspondiente acta de inicio del contrato, esto es, el **26 de enero de 2026** como consta en la plataforma SECOP II.

3. Que en el numeral quinto *"5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"* de los Estudios Previos del contrato No. **ESAP-BOY-PS-051-2026**, se acordó como valor inicial de este, la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($17.920.000)**, suma que incluye IVA (si aplica), gastos e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y en las que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 6226** del 22 de enero de 2026.

4. Que, de acuerdo con lo señalado, a la fecha el contrato de prestación de servicios profesionales No. **ESAP-BOY-PS-051-2026** se encuentra vigente y en ejecución.

**5.** Que, mediante oficio con radicado No. I-2026-005439 del 20 de agosto de 2026, suscrito por **FERNANDO PATIÑO PIRACOCA**, en calidad de supervisor del mencionado contrato, presentó a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ - CASANARE** y a la **DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN** la solicitud de tramitar la modificación No. **1** al contrato de prestación de servicios profesionales No. **ESAP-BOY-PS-051-2026**, anexando para tal efecto, el documento en el cual sustenta dicho trámite.

**6.** Que, en el contenido de dicho documento se solicitó y justificó la **PRÓRROGA** por **TRES (3) MESES** hasta el **25 DE NOVIEMBRE DE 2026**, atendiendo las consideraciones allí consignadas y demás soportes allegados.

***"Lineamientos de capacitación y metas institucionales 2026.***

*La Dirección Técnica de capacitación emitió los "Lineamientos para la Vigencia 2026 - Proyección de Metas, Presupuesto, Equipos y Priorización de Enfoques Diferenciales y de Escuelas del Saber para Direcciones Territoriales", en esta se indicaron las metas de capacitación para la Dirección Territorial Boyacá – Casanare las cuales quedaron así:*

- ***Numero de eventos:*** *165*
- ***Servidores Públicos capacitados:*** *3140*
- ***Ciudadanos capacitados:*** *4710*

*Para el cumplimiento de la meta anteriormente señalada, la Dirección Territorial Boyacá - Casanare, entre otras, debe adelantar las siguientes actividades:*

- *Desarrollar los eventos de capacitación enfocados a servidores públicos y ciudadanos.*
- *Construir y actualizar los contenidos temáticos enfocados a servidores públicos y ciudadanos.*
- *Definir el plan de trabajo que incluya las metas del proyecto y los lineamientos de la Dirección Territorial.*
- *Programar y desarrollar eventos de capacitación en temas del saber administrativo público en la Dirección.*
- *Territorial.*
- *Implementar la estrategia de la "Maleta para Pensar" en la Dirección Territorial.*
- *Trabajar por el Fortalecimiento de las escuelas del saber.*

*En cumplimiento de la definición del plan de trabajo que incluya las metas del proyecto, se determinó que las metas de capacitación se dividieran mensualmente de la siguiente forma:*

| ITEM | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Eventos** | 3 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 16 | 10 | 165 |
| **Servidores** | 63 | 314 | 314 | 314 | 314 | 314 | 314 | 314 | 314 | 314 | 377 | 3140 |
| **Ciudadanos** | 94 | 471 | 471 | 471 | 471 | 471 | 471 | 471 | 471 | 471 | 251 | 4710 |

- *Trabajar por el Fortalecimiento de las escuelas del saber.*

*En cumplimiento de la definición del plan de trabajo que incluya las metas del proyecto, se determinó que las metas de capacitación se dividieran mensualmente de la siguiente forma:*

*De la matriz precitada se deduce con claridad que la ejecución de la oferta académica no expira en el mes de agosto de 2026, sino que requiere una dinámica continua y sostenida en los meses de septiembre, octubre y noviembre para atender la demanda institucional de las entidades públicas territoriales.*

*Teniendo en cuenta lo anterior y en vista de que las metas de capacitación están contempladas hasta el mes de diciembre se hace necesaria la prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales ya identificado. Para asegurar de esta forma el cumplimiento de las metas de capacitación establecidas.*

***Autorización institucional y suficiencia presupuestal.***

*Mediante comunicación del 11 de agosto de 2026, la Dirección Técnica de Capacitación - Directora Leidy Rocío Castillo Patiño, previa revisión de la ejecución presupuestal con corte al 31 de julio de 2026 y en atención a los compromisos de la reunión del 18 de junio de 2026, confirmó que la Territorial Boyacá - Casanare cuenta con disponibilidad de recursos dentro de sus techos autorizados para viabilizar la continuidad del equipo docente en los casos caracterizados bajo la necesidad de adición así como con autorización para la continuidad del equipo docente en los casos caracterizados bajo la necesidad de prórroga. Con ello se ratifica la necesidad de prórroga para garantizar la continuidad misional, la prestación ininterrumpida del servicio y el cumplimiento final de los indicadores.*

***Justificación de la prórroga en plazo.***

*El vencimiento del plazo inicial del contrato está previsto para el **25 de agosto de 2026**. Finalizar la vinculación en dicha fecha generaría un traumatismo operativo y la suspensión de las actividades docentes en el área temática de Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas, impidiendo impartir los eventos formativos programados para el tercer y cuarto trimestre del año.*

*Por lo tanto, se justifica requerir una **PRÓRROGA** en el plazo de ejecución por el término de **tres (3) meses**, contados del **26 de agosto de 2026** al **25 de noviembre de 2026**.*

*Como consecuencia de la prórroga en plazo, se requiere ajustar las cláusulas de Plazo de Ejecución (Numeral 2.1) y Forma de Pago (Numeral 5.2) de los Estudios Previos."*

**7.** Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales deben celebrarse en atención a los fines esenciales del Estado, garantizando la eficiente prestación de los servicios públicos y la protección de los derechos de los administrados.

**8.** Que así mismo y en virtud del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la citada Ley, los servidores públicos están obligados a procurar el adecuado cumplimiento del contrato, incluyendo las cláusulas y condiciones que se consideren necesarias, siempre que se ajusten al marco legal y a los principios que rigen la contratación pública.

**9.** Que una vez revisados los argumentos expuestos por la supervisión a la luz de la normativa en cita y revisados los antecedentes del contrato de prestación de servicios profesionales No. **ESAP-BOY-PS-051-2026**, se considera ajustada a derecho y viable la suscripción de la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **ESAP-BOY-PS-051-2026**. En virtud de lo anterior, el numeral segundo *"2. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL"* y el numeral quinto *"5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"* de los Estudios Previos del mencionado contrato quedará así:

***"NUMERAL SEGUNDO - 2. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:***

***2.1. Plazo de ejecución:***

*El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses o hasta agotar los recursos asignados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*

Plazo que terminará el **25 de noviembre de 2026** o con fecha anterior en caso de agotarse los recursos asignados.

***"NUMERAL QUINTO* - 5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO*:***

***5.2. FORMA DE PAGO.***

*Se efectuarán Tres (3) pagos así:*

*Pago 1 mes de Abril, pago 2 mes de Junio y pago 3 mes de Noviembre en razón al cálculo total de las horas efectivamente prestadas y ejecutadas en el periodo del pago, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, junto con el informe de actividades que detalle las adelantadas por el contratista para cada período respectivo, acompañado de los soportes, documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo y copia del pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), así como el recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.*

*Para efectos del último pago deberá entregar al supervisor, el informe final de la ejecución y el back up con la información completa de las actividades que le fueron asignadas y ejecutadas durante el plazo del contrato.*

*Del estudio del sector y del mercado elaborado por la Dirección Técnica de Capacitación,*

*se determinó que, el precio por hora para el Capacitador II será de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($160.000).*

***Parágrafo primero:*** *Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA ESAP efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA pertenece al régimen de responsables del IVA, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.*

***Parágrafo segundo:*** *Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de terminación anticipada y liquidación del mismo, para efectos del último pago.*

***Parágrafo tercero:*** *Para efectos fiscales y contractuales todos los meses se contabilizarán de 30 días.*

***Parágrafo cuarto:*** *En todo caso y para efectos de pagos, EL CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita la ESAP para el efecto."*

**CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación del contrato de prestación de servicios profesionales No. **ESAP-BOY-PS-051-2026** se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar las vigencias de las garantías allegadas para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la presente modificación y de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en el numeral decimo *"10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS"* de los Estudios Previos del contrato de prestación de servicios profesionales No. **ESAP-BOY-PS-051-2026**. De igual forma, deberá remitir el anexo para su aprobación a través de la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral de la presente modificación, el oficio con radicado No. I-2026-005439 del 20 de agosto de 2026, la justificación remitida por la supervisión, así como todos sus anexos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. **ESAP-BOY-PS-051-2026** no modificadas a través de este documento, continúan vigentes y surten todos los efectos.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Albert Fernando Álvarez Rico – Abogado Contratista - Apoyo Académico – Coordinación Académica.
Revisó: Andrea Patricia Rodríguez Arévalo – Contratista - Líder de Capacitación – Coordinación Académica.
Revisó: Andrés Felipe González Cárdenas – Abogado Contratista - Apoyo Jurídico y de Contratación – ESAP DT Boyacá - Casanare.
Revisó: Carlos Eduardo Granados Larrota – Profesional Especializado (E) - Código 2028 - Grado 19 – Coordinador Académico.
Vo Bo: De La Peña Rojas Jonathan / Asesor Jurídico y Contractual Externo / ESAP DT Boyacá - Casanare.
Aprobó: María Eyecid Avella Fonseca – Directora Territorial – ESAP DT Boyacá - Casanare.